

- - - **RESOLUCIÓN.-** En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del día 13 trece de septiembre del 2019 dos mil diecinueve. -----

- - - VISTAS para resolver en definitiva la totalidad de actuaciones y anexos que integran el Expediente de Corrección Disciplinaria IJCF/CONTRALORIA/30/2019-CD, instruido por esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en contra de **CONFIDENCIAL**, por: POSIBLES INCONSISTENCIAS AL REALIZAR UN DICTAMEN, por los hechos anteriores y de la cual se desprende el siguiente: -----

RESULTANDO -----

- - - I.- Que el presente Expediente tuvo su origen con el oficio número oficio IJCF/DG/3118/2019, suscrito por la Lic. Alma Karina Hernández Suárez, Secretaria Particular, mediante el cual remite el oficio GDL-IX-475/2019, suscrito por el Mtro. Rafael Ayala Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Novena Investigadora Guadalajara de la Unidad de Investigación y Litigación, mediante el cual remite copias autenticadas de la Carpeta de Investigación FED/JAL/GDL/0000719/2017, a efecto de conforme a nuestras facultades se inicie procedimiento administrativo al Perito **CONFIDENCIAL** que se vio involucrado hechos administrativos en los que podría recaer o no sanción administrativa.

- - - II.- Con el Téngase por recibido el escrito por **CONFIDENCIAL** Vázquez, mediante el cual niega los hechos que se le imputan y refiere que su actuar siempre estuvo apegado a los procedimientos establecidos. -----

CONSIDERANDO -----

- - - I.- La Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, es el Órgano Interno de Control, Vigilancia y Disciplina, facultado para iniciar, llevar a cabo, substanciar y resolver los procedimientos en contra de personal operativo, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 26 fracción VIII inciso C de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. -----

- - - II.- Una vez integrado el presente Expediente de Corrección Disciplinaria, el Titular de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, entra al estudio y resolución del mismo, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 26 fracción VIII inciso C de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; Procediendo al análisis y resolución del presente asunto, haciendo para tal efecto las siguientes consideraciones: -----

- - - **ÚNICO.-** Es por lo que una vez entrado al análisis de la totalidad de las actuaciones y anexos que integran el presente Expediente IJCF/CONTRALORIA/30/2019-CD, se desprende que el mismo dio origen con el oficio número IJCF/DG/3118/2019, suscrito por la Lic. Alma Karina Hernández Suárez, Secretaria Particular, mediante el cual remite el oficio GDL-IX-475/2019, suscrito por el Mtro. Rafael Ayala Herrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Novena Investigadora Guadalajara de la Unidad de Investigación y Litigación, mediante el cual remite copias autenticadas de la Carpeta de Investigación FED/JAL/GDL/0000719/2017, a efecto de conforme a nuestras facultades se inicie procedimiento administrativo al Perito **CONFIDENCIAL** que se vio involucrado hechos administrativos en los que podría

CONFIDENCIAL

recaer o no sanción administrativa, por lo que se le pidió a **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** rindiera su declaración por escrito, mismo que al rendirlo, este niega los hechos que se le imputan y refiere que su actuar siempre estuvo apegado a los procedimientos establecidos, por lo que al entrar al estudio de los presentes hechos, se advierte que por parte de la autoridad ministerial que hace la petición que se abra el presente procedimiento, solo remite copias autenticadas de la Carpeta de Investigación FED/JAL/GDL/0000719/2017, pero no aportar más medios de convicción que permitan evidenciar una conducta dolosa por parte de incoado **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** aunado a que este niega haber cometido los hechos que se le atribuyen, es por lo que no existe responsabilidad administrativa que fincar en contra de **CONFIDENCIAL** por tal motivo es por lo que se tiene a bien dictar las siguientes: - - - - -

PROPOSICIONES

- - - **PRIMERA.-** La **COMPETENCIA** quedó debida y legalmente fundamentada en el Considerando II de la presente resolución. - - - - -

- - - **SEGUNDA.-** Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerando ÚNICO de la presente resolución, se decreta **NO HA LUGAR A SANCIONAR Y NO SE SANCIONA**, a **CONFIDENCIAL** **VAZQUEZ**. - - - - -

- - - **TERCERA.-** Notifíquese de la presente Resolución a **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL**. - - - - -

- - - **CUARTA.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, archívese el presente expediente como asunto total y completamente concluido. - - - - -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en unión de sus testigos de asistencias con quien legalmente actúa. - - - - -


Mtro. Manuel Ramírez Ramírez

Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza


Lic. Ramón López Galindo
Testigo de Asistencia


Verónica Patricia Cruz García
Testigo de Asistencia

Se asienta que en el presente documentos fueron testados 1. Firma 2. Nacionalidad 3. Lugar de Nacimiento 4. Estado Civil 5. Edad 6. Escolaridad 7. CURP 8. Folio de IFE 9. Domicilio particular 10. Numero de RFC . Lo anterior de conformidad al numeral 19 párrafo 3, artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y conforme al artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la elaboración de versiones públicas emitidos por el ITEI art. 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que se hace la entrega de la **VERSIÓN PUBLICA** del presente documento testando el contenido de la información confidencial.